

Constancia Secretarial: El 23 de agosto de 2023 ingresa al Despacho para trámite correspondiente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00620

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **Resuelve:**

PRIMERO. – Téngase como debidamente integrado el contradictorio.

SEGUNDO. -Téngase en cuenta que, el curador ad-litem del extremo demandado se notificó de la demanda y presentó excepciones de merito

TERCERO. - Córrase traslado de las excepciones propuestas por el curador ad-litem del extremo pasivo, a la parte ejecutante, por el termino de diez (10) días, a fin de que realice las manifestaciones que a bien haya lugar, vencido dicho termino ingresen las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 056 del 27 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a719af97653806a66562719ca8f62045138a126b30bf5d61e705dd0ce3acd1**

Documento generado en 25/10/2023 03:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>